

191985
R. Dir. 672/4.002
AA/ff

Ref.: **TRAMACO S.A. EMPRESA OPERADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS.
INHABILITAR.**

Montevideo, 2 de octubre de 2019.

VISTO:

La situación de la empresa TRAMACO S.A. (N° Registro 22277).

RESULTANDO:

- I. Que la Unidad Gestión de Operadores, informa que dado el tiempo transcurrido que la empresa se encuentra suspendida, sugiere su inhabilitación.
- II. Que la misma se encuentra habilitada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 52/994, de fecha 26/01/1994 para cumplir servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Suministro de Combustible", en el Puerto de Montevideo.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16° del Decreto del Poder Ejecutivo 413/992 pasado 12 meses de extinguida la habilitación se procederá a la devolución de la garantía, siempre que no exista en dicho período reclamación alguna de la Administración o de terceros.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado, corresponde proceder a la inhabilitación de la firma mencionada, así como a la anotación respectiva en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.002, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Inhabilitar – supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo- a la empresa TRAMACO S.A. - N° de Registro 22277 – RUT 210828980012 como Empresa Operadora de Servicios Portuarios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Suministro de Combustible", en el Puerto de Montevideo y por consiguiente proceder a su anotación en el Registro correspondiente.

Notificar a la empresa de la presente Resolución.

Hecho, pase a la Unidad Reguladora de Trámites a efectos de su remisión al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos